



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 069/2007**

La Paz, 23 de marzo de 2007

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 001-006-07  
DE 23-03-07 QUE MODIFICA EL ANEXO 3 DEL  
PROCEDIMIENTO PARA EL REGIMEN DE DEPOSITO  
DE ADUANA (CIRCULAR N° 237/04).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 001-006-07 de 23-03-07 que modifica el texto del quinto requisito para la autorización de depósitos transitorios, contenido en el Anexo 3 del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-029-04 de 27-09-04 (Circular N° 237/04).



RGO/arql

*[Handwritten Signature]*  
Guecnalla Ortiz  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

# RESOLUCIÓN N° RA-PE 0 1 006 07

La Paz, 23 MAR 2007

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-03 de 15 de agosto de 2003, se aprueba el Texto Ordenado del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana en el marco de lo dispuesto de los artículos 121 de la Ley General de Aduanas y 155 de su Reglamento.

Que la Resolución de Directorio N° 01-029-04 de 27 de septiembre de 2004, modifica el texto del quinto requisito para la autorización de depósitos transitorios, contenido en el Anexo 3 del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, estableciendo que los consignatarios que soliciten la habilitación de depósitos transitorios no tengan cargos ejecutoriados pendientes con la Aduana Nacional de Bolivia.

Que mediante carta LP-GNAF-178-2007 de 16 de febrero de 2007, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) solicita la exclusión del requisito 5 del Anexo 3 del Régimen de Depósito de Aduana, en virtud al interés público y común por entidades del Estado en el abastecimiento de Diesel Oil que es almacenado en depósitos transitorios de La Paz y Puerto Suárez.

Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-C0196/07 de 02 de Marzo de 2007, señala que en atención a que YPFB es una entidad del sector público, considera razonable eliminar el requisito señalado en general para las instituciones del Estado.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 251/2007 de 21-03-07, establece que la solicitud para suprimir o eliminar el requisito 5 previsto en el Anexo 3 de la Resolución de Directorio N° RD-01-029-04, no contradice ni vulnera las disposiciones de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante carta Cite AN-GRLPZ-LAPLI N° 455/07 de 23-03-07 señala que el permiso del operador de Depósito Transitorio YPFB vence el día 23 de marzo de 2007 y que no efectuado la renovación del citado permiso y que la falta de abastecimiento de Diesel en el país desencadenaría conflictos sociales y económicos, por lo que solicita analizar la posibilidad de dar curso a lo requerido.

*[Firma]*  
 José Pedro Altez Vilaseca  
**ABOGADO**  
 Gerencia Nacional Jurídica  
 ADUANA NACIONAL

DAL  
 V.V.M.  
 A.N.B.

*[Firma]*  
 D.N.A.  
 V.V.M.  
 A.N.B.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el texto del quinto requisito para la autorización de depósitos transitorios, contenido en el Anexo 3 del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-029-04 de 27 de septiembre de 2004, por el siguiente:

“No tener cargos ejecutoriados pendientes con la Aduana Nacional de Bolivia, excepto para las entidades del sector público”.

**SEGUNDO.** La presente Resolución tiene carácter transitorio y será puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Handwritten signature]*  
Jorge Pedro Álvarez Vilasón  
**ABUADO**  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL



GNJ/JNG/JVM  
GNJ/RGO/LLMPAV  
USO/PM  
RA CATEGORÍA 01  
22/03/06

*[Handwritten signature]*

Lic. Marcia Morales Olivera  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

